

Incidente n° 12 – Damnificado: Elias P C y otros.
Imputado: P de la C , Frank Josmell y otros s/ incidente de
incompetencia
CCC 47292/2019/12/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 16, y el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 5, se refiere a la causa seguida contra Frank Josmell P de la C , Cristian Gabriel C , Víctor Andrés R Z , Mago Vela R y Ángel Fabio P por asociación ilícita, entre otros delitos.

Surge de la lectura del incidente que esta investigación tuvo su inicio con la detención de P de la C , en cuyo poder se secuestró una motocicleta cuya chapa patente había sido sustituida por la de otro vehículo. En esa oportunidad también se incautó su teléfono móvil del que surgieron diversas conversaciones que dieron cuenta de la existencia de una organización delictiva cuyo objeto sería, en principio, la comisión de delitos contra la propiedad (fs. 1/4, 5/9, 16/25, 53/61, 64/66, 71/91).

Posteriormente la justicia nacional advirtió maniobras compatibles con la infracción a la ley 23.737, motivo por el cual extrajo testimonios y los remitió a la justicia federal para que prosiguiera con la investigación en tal sentido.

Por otra parte, surge de estas actuaciones que, además de la asociación ilícita, también se le imputa a P la sustracción de

bienes y dinero -mediante el uso de un arma- a Elías P C y Eliseo N (fs. 1124/1126 y 1580/1588).

El juez nacional, luego de considerar que la principal actividad ilícita que realizaba la organización delictiva investigada sería la infracción a la ley 23.737, declinó su competencia a favor de la justicia de excepción, que ya se encontraba conociendo al respecto, para que continuara entendiendo en la totalidad de la causa (fs. 1717/1730).

La magistrada federal, en su oportunidad, rechazó esa atribución en tanto sostuvo que tanto los delitos contra la propiedad como la sustitución de la chapa patente constituían hechos independientes, escindibles y diferenciables de la infracción a la ley 23.737 (fs. 1731/1733).

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular, luego de ampliar el procesamiento respecto de Frank Josmell P de la C y Cristian Gabriel C -a quienes también les atribuyó el delito de almacenamiento de repuestos de automotores y vehículos usados- insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte (fs. 1748/1778).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1, “José Mármol 824 ocupantes de la finca

Incidente n° 12 – Damnificado: Elias P C y otros.
Imputado: Pi de la C , Frank Josmell y otros s/ incidente de
incompetencia
CCC 47292/2019/12/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

s/ incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Tiene resuelto el Tribunal que cuando se investiga una pluralidad de delitos corresponde separar el juzgamiento de aquellos de naturaleza federal de los de índole común, aunque mediar entre ellos una relación de conexidad (Fallos: 327:5170). La presunta conexidad que pudiera existir entre unos y otros no basta para acordar la intervención de la justicia federal respecto de los delitos que, por la materia o por las personas, son ajenos a su competencia específica (Fallos: 248:438; 308:2522 y Competencias n° 606, L.XXXVIII *in re* “Palacios, Eduardo Jorge y otros s/infr. art. 292, encubrimiento y art. 210 del C.P.”, y n° 832, L.XXXIX *in re* “Franchiotti, Alfredo Luis y Acosta, Alejandro s/ presunta infracción art.194 C.P.”, resueltas el 16 de octubre de 2002 y el 11 de noviembre de 2003, respectivamente).

En ese sentido, advierto además que de las constancias agregadas a la causa no surge que los delitos de índole local guarden relación alguna con la presunta infracción a la ley 23.737, habida cuenta de que ocurrieron en momentos y lugares diferentes.

Por todo lo expuesto, entiendo que corresponde al juzgado criminal y correccional n° 16 continuar conociendo en los hechos a los que quedó circunscripta esta contienda, sin perjuicio de lo que surja

de la posterior investigación (Competencia n° 447 L. L *in re*
“González, Alejandro s/ homicidio simple”, resuelta el 4 de noviembre
de 2014).

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 22.12.2020 16:34:24